

AFLR

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE  
DEUDOR: JOSE ARIEL JAIMES CABALLERO  
DEMANDADOS: FREDY PAEZ CARRILLO  
RADICADO: 2015-00130

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Previendo que el Liquidador designado dentro de la presente causa, ha efectuado las publicaciones y avisos correspondientes dentro de este trámite liquidatorio, y que ha transcurrido el término descrito en el inciso primero del artículo 566 del Código General del Proceso, se hace pertinente dar aplicación a lo previsto en el inciso segundo, del referido artículo, es decir, correr traslado por el término de 5 días, de los escritos recibidos y allegados al expediente, para que los acreedores y el deudor presenten objeciones y acompañen las pruebas que pretendan hacer valer.

Seguidamente, se tiene que, por memorial allegado al expediente vía correo electrónico, el señor OSCAR EDUARDO ROA CASADIEGOS en su calidad de acreedor, presenta escrito REVOCANDO el poder otorgado al Dr. JEISSON SULFICAR REY, acompañado de la certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de honorarios.

En virtud de lo anterior, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CORRER** traslado por el término de 5 días de los escritos recibidos y allegados al expediente, para que los acreedores y el deudor presenten objeciones y acompañen las pruebas que pretendan hacer valer.

**SEGUNDO: REVOCAR** el poder conferido al Doctor **JEISSON SULFICAR REY**, identificado con la C.C.# 73.008.581 de Cartagena y T.P.# 178.898 C.S.J.

**TERCERO: TENER** al Doctor **MARLON YOVANNY MANTILLA PEREZ**, identificado con C.C.# 91.278.680 de Bucaramanga y portador de la T.P.# 104.825 del C.S.J., como apoderado judicial del acreedor OSCAR EDUARDO ROA CASADIEGOS., dentro de las presentes diligencias.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

LA JUEZ,



**MARÍA CRISTINA TORRES MORENO**